PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.° 1/3 / HOJA N.° 1/3 /
JDN ARAUCANÍA (P) N.°6800/9844/

RESOLUCIÓN EXENTA N.° 238 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 27 OCT. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.

2. Lo establecido en la Ley Nº 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".

3. Lo establecido en la Ley Nº 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"

4. Lo establecido en la Ley Nº 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".

5. Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".

6. El Decreto Supremo N.° 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.° 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.° 296, de fecha 11OCT2022.

8. La Resolución Exenta N.° 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad de la Subprefectura de los Servicios, Prefectura Villarrica N.° 3, para la realización de la actividad de carácter pública

denominada *"Día de las Iglesias Evangélicas"*, organizada por don Jorge Antonio Pinchulef, a realizarse el día 31OCT2022 en la comuna de Cunco, según itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7° previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.

2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".

3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)"*.

4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública denominada *"Día de las Iglesias Evangélicas"*, organizada por don Jorge Antonio Pinchulef, a realizarse el día 31OCT2022 en la comuna de Cunco, conforme itinerario señalado en el informe de factibilidad de "Vistos 09)".

2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.

3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 3 / HOJA N.º 3/3 /

4. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

ESTADO MAYOR CONJUNTO JEFE DEF. NAC. REG. DE LA ARAUCANÍA

RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Jorge Antonio Pinchulef
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)

03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

238

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA VILLARRICA N° 03
SUBPREFECTURA DE LOS SERVICIOS

INFORME DE FACTIBILIDAD CON MOTIVO DE REALIZACIÓN DEL DÍA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS, PARA EL DÍA LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2022.-

NRO. 75 /

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	:	"DÍA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS".
b) Fecha de realización	:	31.10.2022
c) Hora de inicio	:	10:00 horas
d) Hora de término	:	14:00 horas
e) Duración de la actividad	:	04 horas
f) Cantidad de participantes	:	150 personas aproximadamente.
g) Responsable de la actividad	:	Se tomó contacto con el coordinador de la actividad Pastor JORGE ANTONIO PINCHULEF CHANQUEO, DE LA Iglesia Evangélica Pentecostal Roca Viva Rayen Lafquen.
h) Fecha ingreso solicitud	:	30.09.2022.-

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de la Actividad	:	Calle Padre Marcelino esq. Arturo Prat, Localidad Los Laureles
b) Recorrido	:	Padre Marcelino, Arturo Prat, Carlos Schleyer, Robinson Paredes llegando a la Plaza de Armas de Los Laureles.
c) Lugar de término	:	Plaza de Armas Los Laureles
d) Oradores	:	No hay.
c) Lugares de perifoneo	:	No hay.
d) Puntos críticos a vigilar	:	Padre Marcelino esq. Arturo Prat.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Dia de las Iglesias Evangélicas., marcha por diferentes calles de la localidad Los Laureles.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Según la experiencia del año anterior, se estima una cantidad de 150 personas aproximadamente.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme a la actividad de años anteriores no se registraron antecedentes de desordenes.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

No se registran.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Conforme a la actividad no se prevé ningún tipo de impacto que pueda generar por congestión vehicular y peatonal.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- RECOMENDACIONES:

Ante cualquier requerimiento ya sea por alteración al orden público, Carabineros tiene la facultad de dar término a la actividad, como así mismo se realizarán patrullajes por el sector a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad.

10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

a) Rejas: No procede.

b) Conos: No procede.

c) Banderilleros: No procede.

d) Ambulancia: No procede.

e) Otros: No aplica.

11.- CONCLUSIONES: (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud por parte de los organizadores de la actividad que se realizará el día lunes 31.10.2022, considerando la fase en la que se encuentra nuestra comuna, donde se permite desarrollar actividades al aire libre y en espacios cerrados manteniendo los protocolos de protección personal en forma voluntaria, como lo son el distanciamiento social, el uso de mascarillas, alcohol gel, se estima que ES FACTIBLE autorizar la actividad, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente informe, numeral 09, con el fin de asegurar un mejor estándar de seguridad en la realización de la actividad y prevenir los contagios de covid-19.

Por otra parte, se hace presente a esa autoridad regional, que la única arteria que no puede ser cortada por un tiempo mayor es la Avda. Padre Marcelino Huichamil, ya que es la continuidad de la ruta S-61, único acceso y salida de la Localidad Los Laureles.

Villarrica, 10 de octubre del 2022.

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA VILLARRICA N° 3
SUBPREFECTURA DE LOS SERVICIOS
VILLARRICA

RAMÓN L. ROST GÓNGORA
Tte. Coronel de Carabineros
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS